

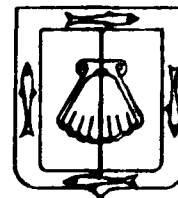
# EXTRAORDINARIO

TOMO XXI - LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 09 DE DICIEMBRE DE 1994 No. 45-Bis



## BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



### LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase  
Registro DGC-No. 0140883  
Características  
315112816

### GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

#### DECRETO NUMERO 1018

SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA CONSTITUIRSE EN OBLIGADO SOLIDARIO CON EL HONORABLE VIII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, OTORGANDO SU AVAL EN LA CONTRATACION DE UN EMPRESTITO CON LA INSTITUCION DE CREDITO BANCO MEXICANO, S.A., HASTA POR LA CANTIDAD DE N \$ 1'000,000.00 (UN MILLON DE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), MAS LOS INTERESES QUE GENERE EL MISMO,



#### DECRETO NUMERO 1019

SE AUTORIZA AL HONORABLE V AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS PARA GESTIONAR Y CONTRATAR UN EMPRESTITO HASTA POR LA CANTIDAD DE N \$ 3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), MAS INTERESES QUE GENERE EL MISMO,



**PODER EJECUTIVO**

***GUILLERMO MERCADO ROMERO*, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



**DECRETO NUMERO 1018**

**EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**D E C R E T A :**

**SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA CONSTITUIRSE EN OBLIGADO SOLIDARIO CON EL HONORABLE VIII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, OTORGANDO SU AVAL EN LA CONTRATACION DE UN EMPRESTITO CON LA INSTITUCION DE CREDITO BANCO MEXICANO, S.A., HASTA POR LA CANTIDAD DE N \$ 1'000,000.00 (UN MILLON DE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), MAS LOS INTERESES QUE GENERE EL MISMO, AFECTANDO EN GARANTIA LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A LA ENTIDAD, MISMA GARANTIA QUE SE INSCRIBIRA EN EL REGISTRO RESPECTIVO QUE LLEVA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.**



Estado de Baja California Sur

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para obligarse solidariamente con el Honorable VIII Ayuntamiento del Municipio de La Paz, otorgando su aval en la contratación de un empréstito con la institución de crédito Banco Mexicano, S.A., hasta por la cantidad de N \$ 1'000,000.00 (UN MILLON DE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), más intereses que genere el mismo; así como para que concurra a suscribir con el carácter de aval, el contrato y títulos de crédito correspondientes en favor de la institución crediticia acreedora, por conducto de sus representantes legalmente investidos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para otorgar en garantía del empréstito que se contrate con apoyo en el presente Decreto, las participaciones en ingresos federales correspondientes a la Entidad, de lo cual se tomará razón en el Registro Nacional de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### **T R A N S I T O R I O S :**

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

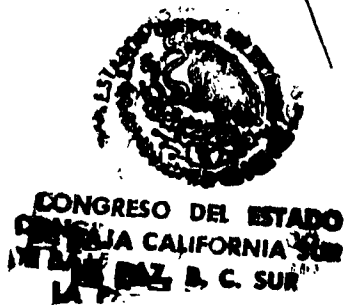


Estado de Baja California Sur

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Ejecutivo del Estado deberá informar a este Congreso con una periodicidad trimestral sobre el ejercicio de la autorización conferida en el presente Decreto.

**Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo.- La Paz, Baja California Sur, a los nueve días del mes de diciembre de año de mil novecientos noventa y cuatro.**

**DIP. LIC. HECTOR EDMUNDO SALGADO COTA**  
**P R E S I D E N T E**

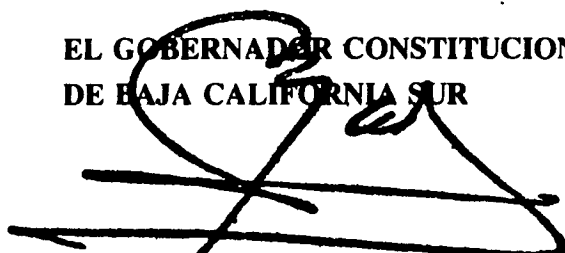


**DIP. ELIZABETH BOCHA TORRES**  
**S E C R E T A R I O**

**PODER EJECUTIVO**

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA LA DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO

**PODER EJECUTIVO**

***GUILLERMO MERCADO ROMERO*, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**





Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

## DECRETO NUMERO 1019

### EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

#### D E C R E T A

**SE AUTORIZA AL HONORABLE V AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS PARA GESTIONAR Y CONTRATAR UN EMPRESTITO HASTA POR LA CANTIDAD DE N \$ 3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 MLN.), MAS INTERESES QUE GENERE EL MISMO, CON LA INSTITUCION DE CREDITO QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA CONSTITUIRSE EN OBLIGADO SOLIDARIO CON EL HONORABLE V AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, OTORGANDO SU AVAL EN LA MENCIONADA OPERACION CREDITICIA Y AFECTANDO EN GARANTIA LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDEN AL ESTADO, MISMA GARANTIA QUE DEBERA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO RESPECTIVO QUE LLEVA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Honorable V Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos para gestionar y contratar un empréstito hasta por la cantidad de N \$ 3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), más intereses que genere el mismo; así como para pactar las modalidades del empréstito que se obtenga con apoyo en esta autorización, con la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones de base, plazos y tasas de interés.



Estado de Baja California Sur

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para constituirse en obligado solidario con el Honorable V Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, otorgando su aval en la operación crediticia a que se refiere el artículo primero del presente Decreto; así como para que concurra a suscribir con el carácter de aval, el contrato y títulos de crédito correspondientes en favor de la institución crediticia acreedora, por conducto de sus representantes legalmente investidos.

**ARTICULO TERCERO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para otorgar en garantía del empréstito que se contrate con apoyo en el presente Decreto las participaciones en ingresos federales correspondientes al Estado, de lo cual se tomará razón en el Registro Nacional de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**TRANSITORIOS :**

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Decreto, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



Estado de Baja California Sur

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos y el Ejecutivo del Estado deberán informar trimestralmente al Congreso del Estado del ejercicio de las autorizaciones a que se refiere el presente Decreto.

**Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Legislativo.- La Paz, Baja California Sur, a los nueve días del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y cuatro.**

**DIP. LIC. HECTOR EDMUNDO SALGADO COTA**  
**PRESIDENTE**

**DIP. ELIZABETH ROCHA TORRES**  
**SECRETARIO**

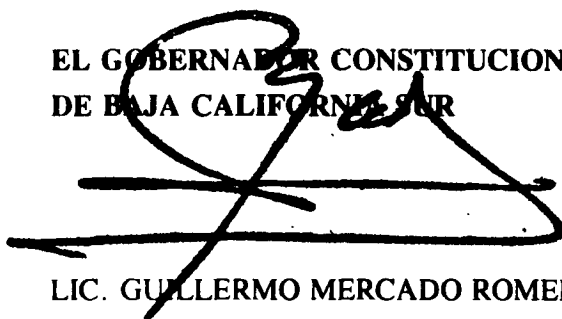
**CONGRESO DEL ESTADO**  
**DE BAJA CALIFORNIA SUR**  
**LA PAZ, B. C. S.**



**PODER EJECUTIVO**

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA LA DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO